



ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2015.

En Las Torres de Cotillas, siendo las veinte horas y tres minutos del día 30 de Abril de 2015, se reúnen en el Salón de Plenos Municipal los miembros de la Corporación al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde-Presidente: D. Domingo Coronado Romero, concurren los Concejales: D. Pedro Cabrera Puche, D^a Carmen Lorena Lara Sandoval, D. Alfonso Sandoval Carrillo, D. Ángel González Palazón, D. Pedro Cabrera Puche, D^a Josefa Almela Fernández, D^a Inmaculada Fernández Bermúdez, D. José Antonio Fernández González, D. Gines Pérez Iniesta, D. Ángel Almela Pérez, D^a Ana Belen Fernández Serna, D^a Isabel Franco Romero, D. José Antonio Lizeran Silvestre, D^a Sonia Martínez Pérez, D. Pedro José Noguera Asensio, D. Antonio Peñas Ros, D^a María del Mar Ruiz Rosillo, D. Jose María Martínez Martínez y D^a María Dolores Hernández García asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento D^a Laura Martínez Pretel, que da fe del acto.

No asiste la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular: D^a Gloria Fernández Dólera.

Asiste la Interventora Accidental: D^a. M^a. Jesús Aragón Barroso.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Alcalde excusa la inasistencia de algunos Concejales por enfermedad.

1º.-APROBAR LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al acta de Pleno de la sesión Extraordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2014.

No formulándose ninguna observación, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar dichas actas.

2º.-DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS.

POR LA SRA. SECRETARIA GENERAL, SE DA CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, A LOS EFECTOS DE CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

AÑO 2014.



DECRETO 159/2014 PENDIENTE
DECRETO 196/2014 PENDIENTE
DECRETO 2045/2014 PENDIENTE
DECRETO 2838/2014 PENDIENTE

DECRETO Nº 2875/14, SOBRE CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DE LOS PROGRAMAS DE CONTABILIDAD, PADRÓN DE HABITANTES, PORTAL DEL CIUDADANO, PORTAFIRMAS DIGITAL, ESCRITORIO VIRTUAL, GESTOR DOCUMENTAL, GESTIÓN DE EXPEDIENTES, TERCEROS Y REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA Y ELECTRÓNICO.

AÑO 2015.

DECRETO 4/2015 ANULADO
DECRETO 69/2015 PENDIENTE
DECRETO 88/2015 PENDIENTE
DECRETO 89/2015 ANULADO
DECRETO 94/2015 ANULADO
DECRETO 107/2015 PENDIENTE
DECRETO 148/2015 PENDIENTE
DECRETO Nº 187/2015, ANULADO.
DECRETO Nº 191, ANULADO.
DECRETO Nº 200/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 201/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 211/2015, ANULADO.
DECRETO Nº 216/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 226/2015, ANULADO.
DECRETO Nº 227/2015, ANULADO.
DECRETO Nº 231/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 263/2015, ANULADO.
DECRETO Nº 277/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 278/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 279/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 280/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 281/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 282/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 283/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 284/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 285/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 286/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 287/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 288/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 289/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 292/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 311/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 312/2015, ANULADO.
DECRETO Nº 313/2015, ANULADO.



DECRETO Nº 341 SOBRE LIQUIDACIONES IBI URBANA.
DECRETO Nº 342 SOBRE LIQUIDACIONES IBI RÚSTICA.

DECRETO Nº 343/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 363/2015, ANULADO.
DECRETO Nº 364/2015, ANULADO.
DECRETO Nº 365/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 369 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015 SOBRE
DEVOLUCIONES POR GESTIÓN DEL TRIBUTO.

DECRETO Nº 370/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 386/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 393/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 400/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 401/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 413/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 415/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 418/2015, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, SOBRE
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA EL
SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA.

DECRETO Nº 420/2015, ANULADO
DECRETO Nº 421/2015, ANULADO.
DECRETO Nº 422/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 425/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 428/2015, SOBRE CONTRATO MENOR DE OBRAS
CONSISTENTE EN “ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES (LOMA
EDAR, JUNTO A LA RAFA Y TRAS LA EDAR) MEDIANTE ZAHORRA
ARTIFICIAL.

DECRETO Nº 430/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 431 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2015 SOBRE
FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

DECRETO Nº 440/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 444/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 446/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 452 DE FECHA 5 DE MARZO SOBRE APLAZAMIENTO
FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

DECRETO Nº 453/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 455/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 464 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2015 SOBRE APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DECRETO Nº 472/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 473/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 474/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 477/2015, PENDIENTE.
DECRETO Nº 484/2015, PENDIENTE.

RESOLUCIÓN Nº 484/2015 SOBRE CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRAJENROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE, QUE NO HAN RENOVADO SU EMPADRONAMIENTO ANTES DE LOS DOS AÑOS DESDE SU ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE LAS TORRES DE COTILLAS.

RESOLUCIÓN Nº 485/2015 SOBRE CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRAJENROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE, QUE NO HAN RENOVADO SU EMPADRONAMIENTO ANTES DE LOS DOS AÑOS DESDE SU ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE LAS TORRES DE COTILLAS.

RESOLUCIÓN Nº 486/2015 SOBRE CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRAJENROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE, QUE NO HAN RENOVADO SU EMPADRONAMIENTO ANTES DE LOS DOS AÑOS DESDE SU ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE LAS TORRES DE COTILLAS.

RESOLUCIÓN Nº 487/2015 SOBRE CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRAJENROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE, QUE NO HAN RENOVADO SU EMPADRONAMIENTO ANTES DE LOS DOS AÑOS DESDE SU ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO Nº 491/2015, PENDIENTE.

ACTUALES

DECRETO Nº 494 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015 SOBRE LIQUIDACIÓN IBI URBANA.

DECRETO Nº 495 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015 SOBRE LIQUIDACIÓN IBI RÚSTICA.

DECRETO Nº 498 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015 SOBRE CONCESIÓN DE AYUDA Y DAR DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.



DECRETO Nº 499 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015 SOBRE EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

DECRETO Nº 500 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015 POR EL QUE SE ACUERDA CONCEDER LA MODIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

RESOLUCIÓN Nº 501 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015 SOBRE APROBACIÓN ANEXO Nº 20 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN 1, PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL CENTRO DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LA SALCEDA.

RESOLUCIÓN Nº 502/2015 DE 11 DE MARZO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO SOBRE CONCESIÓN DE PREMIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL 2015.

DECRETO Nº 503 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015 POR EL QUE SE ACUERDA CONCEDER AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD.

DECRETO Nº 504 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015 SOBRE CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM POR MÁS DE 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

DECRETO Nº 505/2015, PENDIENTE

DECRETO Nº 506 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SOBRE ALTAS VADOS PERMANENTES.

DECRETO Nº 507/2015 DE FECHA 12 DE MARZO SOBRE CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL DENOMINADO AULA GRANDE DEL "CENTRO SOCIAL DEL BARRIO DEL CARMEN" A FAVOR DE ASOCIACIÓN "FEDDE FULBÉ DE LAS TORRES DE COTILLAS".

RESOLUCIÓN Nº 508 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SOBRE CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR.

RESOLUCIÓN Nº 509 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SOBRE CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR.

RESOLUCIÓN Nº 510 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SOBRE CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR.

DECRETO Nº 511/2015, PENDIENTE.

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 512 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SOBRE RECLAMACIÓN CONDENA EN COSTAS.

DECRETO Nº 513 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SOBRE CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA.

DECRETO Nº 514 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SOBRE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 9 EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO.

DECRETO Nº 515 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL NO PERMANENTE POR PROCEDIMIENTO URGENTE, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LAS POSIBLES COBERTURAS DEL PUESTO DE LOGOPEDA DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TEMPRANA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

DECRETO Nº 516/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 517 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO POR EL CORTE DE UN CAMINO DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN PARAJE EL SALADAR.

DECRETO Nº 518 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO POR EL CORTE DE UN CAMINO DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN PARAJE EL TARAY.

DECRETO Nº 519 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A PACK DEL DERECHO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DECRETO Nº 520 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 SOBRE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL DENOMINADO "DESPACHO 0C" DE LA CASA DE LA CULUTRA "PEDRO SERNA" A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL "STRATEGI" DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO Nº 521/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 522 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015 SOBRE PAGO DE COSTAS EJECUCIÓN SENTENCIA ROLLO DE APELACIÓN 60/14, DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 636/2011 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 8 DE MURCIA, RECURRENTE: PREFABRICADOS DE HORMIGÓN MONTALBAN Y RODRIGUEZ, S.A.

DECRETO Nº 523/2015 DE 13 DE MARZO, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE INGRESOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2015. EXPTE Nº G.C. 4/2015.

DECRETO Nº 524 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015, SOBRE PAGO POR COMPENSACIÓN DE DEUDA.

RESOLUCIÓN Nº 525/2015 DE FECHA 13 DE MARZO SOBRE APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

DECRETO Nº 526 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015, SOBRE PARALIZACIÓN DE ACTUACIONES E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 17/15.

DECRETO Nº 527/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 528 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015, SOBRE CONSTITUCIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA.

DECRETO Nº 529/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 530/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 531/2015, PENDIENTE.

RESOLUCIÓN Nº 532 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015 SOBRE CONCESIÓN DE CAMBIO DE TITULAR DEL EXPEDIENTE 16/13 AC.

DECRETO Nº 533, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015 SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 18/15.

DECRETO Nº 534/2015, PENDIENTE.

DECRETO RESOLUTORIO Nº 535, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 40/14 INCOADO A D^a ROSARIO MUÑOZ GARRE.

RESOLUCIÓN Nº 536 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015 SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO EN LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA SOBRE ANTICIPO REINTEGRABLE.

DECRETO Nº 537/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 538 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE VERTIDOS, DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS LO 367/14.

DECRETO Nº 539 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE VERTIDOS, DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS LO 441/14.

DECRETO Nº 540 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO CÉDULA DE HABITABILIDAD DE SEGUNDA OCUPACIÓN, EXPTE CH 1/15.



DECRETO Nº 541, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015 SOBRE PARALIZACIÓN DE ACTUACIONES E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 19/15.

RESOLUCIÓN Nº 542 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015 AUTORIZANDO LA DIVISIÓN EN 8 FASES DE LA EJECUCIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR, EXPTE 140/14.

RESOLUCIÓN Nº 543, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE Nº 69/15.

RESOLUCIÓN Nº 544, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE Nº 70/15.

RESOLUCIÓN Nº 545, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE Nº 71/15.

RESOLUCIÓN Nº 546, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE Nº 52/15.

DECRETO RESOLUTORIO Nº 547 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 502414/13.

DECRETO Nº 548/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 549 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, SOBRE CESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO "VALENTÍN BUENDÍA".

DECRETO Nº 550/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 551 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, SOBRE CONTRATO MENOR DE OBRAS CONSISTENTE EN "ADECUACIÓN EN ZONAS INFANTILES MUNICIPALES".

DECRETO Nº 552, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE ACUERDA CONCEDER LAS AYUDAS SOCIALES DE URGENTE NECESIDAD.

DECRETO Nº 553 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015 CONCEDIENDO DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE VERTIDOS, DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS LO 302/14.

RESOLUCIÓN Nº 554 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015 CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE N 68/15.

RESOLUCIÓN Nº 555 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015 CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE N 72/15.



RESOLUCIÓN Nº 556 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015 CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE N 74/15.

DECRETO Nº 557 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015 SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO Nº 558/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 559 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 7 DE MURCIA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 392/2013.

DECRETO Nº 560, SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIO PARA TRAMITACIÓN CON EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONTROL DE AHORROS EN LA TARIFA ELÉCTRICA.

DECRETO Nº 561/2015, PENDIENTE.

RESOLUCIÓN Nº 562 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 73/15.

DECRETO Nº 563 DE 20 DE MARZO DE 2015, SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA POR FINALIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 349/14.

DECRETO Nº 564 DE 20 DE MARZO DE 2015, SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA POR FINALIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 215/14.

RESOLUCIÓN Nº 565 DE 20 DE MARZO DE 2015 DE APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DECRETO Nº 566 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2015, SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE OBRA DEPOSITADA EN EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 411/14.

DECRETO Nº 567 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2015, SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE OBRA DEPOSITADA EN EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 367/14.

RESOLUCIÓN Nº 568 DE 20 DE MARZO DE 2015 SOBRE ALMACENAMIENTO O DEPÓSITO DE RESODUOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

DECRETO Nº 569/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 570/2015, PENDIENTE.



RESOLUCIÓN Nº 571 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015 SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACION DE LAS ATRACCIONES DE FERIA SEMANA SANTA 2015.

DECRETO Nº 572 DE 23 DE MARZO DE 2015 SOBRE RECTIFICACIÓN DE DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

DECRETO Nº 573 DE 23 DE MARZO DE 2015 CONCEDIENDO DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE VERTIDOS, DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS LO 409/14.

DECRETO Nº 574 DE 23 DE MARZO DE 2015 CONCEDIENDO DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE VERTIDOS, DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS LO 403/14.

DECRETO Nº 575 DE 23 DE MARZO DE 2015 CONCEDIENDO DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE VERTIDOS, DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS LO 430/14.

RESOLUCIÓN Nº 576 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015 CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MAYOR, EXPEDIENTE 56/15.

DECRETO Nº 577 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015 SOBRE ORDENAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

DECRETO Nº 578 DE 23 DE MARZO DE 2015, SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA POR FINALIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 302/14.

RESOLUCIÓN Nº 579 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015 CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MAYOR, EXPEDIENTE 13/15.

DECRETO Nº 580 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, SOBRE CESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO "VALENTÍN BUENDÍA"

DECRETO Nº 581 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DEL NICHOS 051-F DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

DECRETO Nº 582/2015, PENDIENTE.

RESOLUCIÓN Nº 583 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR. EXPEDIENTE 76/15.

RESOLUCIÓN Nº 584 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR. EXPEDIENTE 77/15.



RESOLUCIÓN Nº 585 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR. EXPEDIENTE 79/15.

DECRETO Nº 586/2015, PENDIENTE.

RESOLUCIÓN Nº 587 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, DE APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DECRETO Nº 588/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 589 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, SOBRE CONTRATO MENOR DE OBRAS CONSISTENTE EN "REFORMAS EN C/ MASSOTTI ESCUDER".

DECRETO Nº 590/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 591 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE TALLER DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE ALCOHOL PARA JÓVENES DE 2º DE LA ESO.

DECRETO Nº 592/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 593/2015, PENDIENTE.

RESOLUCIÓN Nº 594 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIAL.

DECRETO Nº 595 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

RESOLUCIÓN Nº 596 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, SOBRE CONCESIÓN DE RESOLUCIÓN ÚNICA PARA LICENCIA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD 17/14 AC.

DECRETO Nº 597/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 598 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REALIZACIÓN FIGURA TIPO FALLA DEL RASPAJO 2015.

DECRETO Nº 599/2015, SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PISTA POLIDEPORTIVA EN EL BARRIO DEL CARMEN".



DECRETO Nº 600 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MONITOREO PARA LA ESCUELA DE CONCILIACIÓN DE SEMANA SANTA.

DECRETO Nº 601 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE DISEÑO CREATIVO Y GRÁFICO DEL RASPAJO PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2015.

DECRETO Nº 602 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, RESOLUTORIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP- 09/2014 INTERPUESTA POR DÑA. MARIA ROSA SOTO MIRAVETE.

DECRETO Nº 603 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 SOBRE CONTRATO MENOR DE OBRA CONSISTENTE EN COLOCACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y ZONA DE JUEGOS EN EL PARQUE CRISTÓBAL COLÓN Y EN LOS LLANOS I.

RESOLUCIÓN Nº 604 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 SOBRE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EXPTE RG 71/15

RESOLUCIÓN Nº 605 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 SOBRE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EXPTE RG 74/15

DECRETO Nº 606 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE 12 BANCOS Y 17 PAPELERAS EN DISTINTAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO.

DECRETO Nº 607 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 51812/15.

DECRETO Nº 608 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 33923/15.

DECRETO Nº 609 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 51824/15.

RESOLUCIÓN Nº 610 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE ACUERDA EL CESE DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL VIVERO DE EMPRESAS POR FINALIZACIÓN DEL PROGRAMAM TEMPORAL PARA EL QUE FUERON NOMBRADAS.

RESOLUCIÓN Nº 611 SOBRE DENEGACIÓN DE LICENCIA DE SEBREGACIÓN EXPTE RG 157/14.

DECRETO Nº 612 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 SOBRE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE PAGO.



DECRETO Nº 613 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, SOBRE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO Y DELEGACIÓN EN EL SR. CONCEJAL D. PEDRO CABRERA PUCHE.

DECRETO Nº 614 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2016 INFORMANDO FAVORABLEMENTE EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE DOÑA ANA CERDÁ GARCÍA COMO TESORERA MUNICIPAL.

DECRETO Nº 615/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 616 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 POR EL QUE SE ACUERDA CONCEDER LAS AYUDAS SOCIALES DE URGENTE NECESIDAD.

DECRETO Nº 617 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACIÓN ADMINISTRATIVA Nº 51628/14.

DECRETO Nº 618 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACIÓN ADMINISTRATIVA Nº 51495/14.

DECRETO Nº 619 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACIÓN ADMINISTRATIVA Nº 51616/14.

DECRETO Nº 620/2015, PENDIENTE.

RESOLUCIÓN Nº 621 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015 SOBRE APROBACIÓN ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS SC. COOPERATIVA.

DECRETO Nº 622/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 623 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACIÓN ADMINISTRATIVA Nº 51448/14.

DECRETO Nº 624/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 625/2015, PENDIENTE.

DECRETO Nº 626 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, SOBRE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

DECRETO Nº 627 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, SOBRE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

DECRETO Nº 628 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, SOBRE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



DECRETO Nº 629 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, SOBRE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

DECRETO Nº 630 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, SOBRE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De cuya relación quedaron enterados los miembros de la corporación.

3º.- DAR CUENTA DEL DECRETO Nº 232/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del Decreto nº 232/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, relativo a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO Nº 232/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015 RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

Visto el documento que contiene la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2014.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 90 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente resumen:

A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	EUROS
1.-DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	24.258.797,11
a)operaciones corrientes	17.233.257,26
b)otras operaciones no financieras	92.494,88
Total operaciones no financieras(a+b)	17.325.752,14
Activos financieros	17.989,83
Pasivos financieros	6.915.055,14
2.-OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	22.899.156,84
a)operaciones corrientes	12.850.192,33
b)otras operaciones no financieras	968.254,35



Total operaciones no financieras(a+b)	13.818.446,68
Activos financieros	14.900
Pasivos financieros	9.065.810,16
AJUSTES	
Creditos gastados financiados con RTGG	1.341.912,52
Desviaciones positivas de financiación	260.506,24
Desviaciones negativas de financiación	170.037,16
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	2.792.021,87
B. REMANENTE DE TESORERIA	EUROS
1.(+)FONDOS LIQUIDOS	4.591.829,13
2.(+)DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	6.701.513,59
- Del presupuesto (corriente)(+)	2.122.296,19
- De presupuestos (cerrados) (+)	4.872.528,62
- De operaciones no presupuestarias(+)	163.965,31
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	457.276,53
3(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.048.235,40
- Del presupuesto (corriente) (+)	1.131.039,89
- De presupuestos (cerrados) (+)	1.084.964,51
- De operaciones no presupuestarias(+)	832.231,00
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	0,0
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	8.245.107,32
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	5.533.616,13
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	450.230,72
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.261.260,47

SEGUNDO: Que se dé cuenta del presente al departamento de Intervención-Tesorería al objeto de que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Que se de cuenta de dicha liquidación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Las Torres de Cotillas, a 10 de febrero de 2015

EL ALCALDE

DOMINGO CORONADO ROMERO
PRETEL”

ANTE MÍ
LA SECRETARIA
LAURA MARTINEZ

De cuyo Decreto quedaron enterados los miembros de la Corporación Municipal

4º.- DAR CUENTA DEL DECRETO Nº 550, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS DE ESTE AUNTAMIENTO A MEDIO PLAZO CON REFERENCIA AL PERIODO 2016-2018.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del Decreto nº 550/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, relativo a la aprobación de los planes presupuestarios de este Ayuntamiento a medio plazo con referencia al periodo 2016-2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDIA 550 DE 17 DE MARZO DE 2015

Visto lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto lo dispuesto en Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en el presente expediente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Administraciones Públicas han de elaborar un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

SEGUNDO.- Que dichos planes presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas



previstas para el periodo considerado.

- Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.
- La información sobre los pasivos contingentes, como son los garantías públicas y préstamos morosos que pueden incidir de manera significativa en los presupuestos públicos.

TERCERO.- Que de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

HE RESUELTO:

1. Aprobar los Planes Presupuestarios de este Ayuntamiento a medio plazo con referencia al periodo 2016 - 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme al siguiente detalle:
2. Remitir los planes Presupuestarios a medio plazo con referencia al periodo 2016 -2018 de este Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y validados con la firma electrónica del responsable del suministro de la información.
3. Dar cuenta de la presente resolución en la primera Sesión Plenaria que se convoque.

Las Torres de Cotillas a 17 de marzo de 2015

EL ALCALDE

ANTE MI LA SECRETARIA

DOMINGO CORONADO ROMERO

LAURA MARTINEZ PRETEL

De cuyo Decreto quedaron enterados los miembros de la Corporación Municipal

5.- APROBAR LA II MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LAS TORRES DE COTILLAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de Urbanismo, Infraestructuras, Arquitectura y Transporte.

La Sra. Hernández, Concejala Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, considera que el servicio es una reivindicación de su Grupo y explica que la modificación se concreta en reducir el servicio un mes en verano por la poca afluencia de usuarios. Entiende la oportunidad de la propuesta por el ahorro que supone pero le gustaría que el servicio se mantuviera en las horas punta.

Durante la intervención de la Sra. Hernandez entra en el salón de plenos el Sr. Hernández González y la Sra. Ruiz Rosillo.

El Sr. Peñas, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, explica que, al ser un contrato que termina el 31 de agosto y a la vista de la próxima cita electoral, no entiende que se modifique y que se prorrogue el servicio. Entiende que si la oferta es buena, ésta se repetirá en una nueva licitación que acuerde la nueva Corporación. En relación con la eliminación del mes, no está de acuerdo, considera que no se ha pensado en las personas que lo utilizan en ese mes.

El Sr. Cabrera, Concejala Delegado de Urbanismo realiza la siguiente intervención: "Traemos a pleno para su aprobación la II modificación del contrato para establecimiento y gestión, mediante concesión, del servicio público de transporte urbano en Las Torres de Cotillas. Un servicio muy demandado y fue un compromiso de nuestro Alcalde con los vecinos y vecinas de nuestro municipio, especialmente con los de las zonas más alejadas del centro urbano. Desde diciembre de 2004 nuestros vecinos disfrutaban de este servicio tan demandado. Con el objetivo de optimizar la prestación del mismo, así como su coste, dentro de nuestro Plan de Ajuste, este Ayuntamiento ha realizado un seguimiento del servicio en cuanto a su prestación y el volumen de usuarios. Hemos analizado las posibilidades de modificación del contrato al objeto de adaptarlo a las necesidades reales actuales. Tras dicho seguimiento, se ha establecido una retribución al concesionario en cuanto al importe máximo de subvención a percibir de 67.919 euros. Desde el punto de vista económico, con esta modificación permitiría una reducción en el importe máximo de la subvención de 13.800 euros, diferencia existente entre el importe máximo inicial 81.725 y el importe máximo del contrato modificado, lo que supone un ahorro superior al 15 %. La empresa, hemos de recordar, que está de acuerdo con dicha modificación."

Informa a la Corporación que, en caso de mantener el servicio en las horas punta del mes que se pretende reducir, no se produciría una rebaja al tener que asumir el Ayuntamiento los gastos fijos de la explotación. Explica que los proyectos son de dos tipos: los que se ejecutan y los que no. Recuerda que en las elecciones de 1999 todos los partidos políticos llevaban en su programa la implantación del servicio de autobús urbano, pero que el PSOE, ganador de las elecciones, no lo puso en marcha, mientras que el PP, un año después de la toma de posesión tras las elecciones del 2003, lo estableció. Con el autobús urbano se ha dado servicio al Instituto, a los colegios, facilitando el traslado para el comedor, y a las Pedanías.



El Sr. Peñas explica que la propuesta del Grupo socialista para la implantación del autobús urbano fue votada en contra por el Grupo popular, por lo que no pudo aprobarse. Reitera que el servicio está garantizado hasta el 31 de agosto por lo que debe sacarse a licitación nuevamente tras las elecciones. Vuelve a insistir sobre las opciones que tienen los usuarios que no puedan utilizarlo el mes que se suprime.

El Sr. Alcalde recuerda que el servicio de transporte urbano no es un servicio obligatorio en nuestro pueblo, atendiendo a la población.

El Sr. Cabrera explica que si nos esperamos no tenemos tiempo suficiente para realizar una nueva licitación. Recuerda que el proyecto de servicio presentado en el 2001 era un contrato menor, que podía formalizarse sin mayor trámite, pero no se aprobó por no recoger horarios, trayecto y no estar informado por la Consejería competente, tal y como aparece en las actas del Pleno. El Concejale de Hacienda en el año 2001 explicó que no cabía procedimiento abierto, ni dejarlo sobre la mesa, solo procedía decir sí o no. Reitera que el servicio actual es de calidad y responde a las demandas de los vecinos, y el ahorro que se obtenga se va a destinar a la implantación del servicio de transporte a la Universidad de los estudiantes del municipio.

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBAR, SI PROCEDE, LA II MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LAS TORRES DE COTILLAS

Visto el Contrato Administrativo formalizado entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la empresa AURBUS, S.A., con CIF.: A-30020895 , correspondiente al ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LAS TORRES DE COTILLAS de fecha 31 de agosto de 2009.

Visto que en la cláusula tercera del contrato formalizado, se establece que la retribución del concesionario estará constituida por las tasas del servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente y la subvención que en su caso fuera preciso conceder para cubrir la totalidad de los costes del Servicio (IVA excluido).

Visto la modificación del contrato formalizada en fecha 14 de junio de 2010, en su cláusula primera se especifica que el contrato se tendrá una duración de 6 años, habiéndose iniciado éste con fecha 31/08/2009, y que



podrá prorrogarse por periodos de de dos años, hasta un máximo de cuatro periodos de prórroga.

Visto que dicho contrato se formalizó con arreglo al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto que este Ayuntamiento ha realizado un seguimiento de la concesión en cuanto a su prestación, y el volumen de usuarios del servicio, con el fin de optimizar la prestación y su coste.

Visto que la empresa adjudicataria está de acuerdo con el informe – propuesta de Modificación del contrato del Servicio de Transporte Urbano, de fecha 27/03/2015, emitido por el servicio correspondiente, según escrito presentado por la misma en este Ayuntamiento, con registro de entrada número 6237.

Considerando que el órgano encargado de la adopción del presente acuerdo conjunto de modificación del contrato, entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la empresa adjudicataria, es el Pleno de la Corporación, Propongo, si procede, la adopción del presente acuerdo:

Primero.- Modificar el contrato para el ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LAS TORRES DE COTILLAS, en los términos establecidos en el informe propuesta mencionado en la parte expositiva de este acuerdo, estableciéndose la retribución del concesionario en cuanto al importe máximo de la subvención a percibir en 67.919,00 €.

Segundo.- La modificación surtirá efecto a partir del día siguiente a la formalización de la misma.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de la presente modificación.

Las Torres de Cotillas a 17 de abril de 2015. El Sr. Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Arquitectura y Transporte. Fdo. Pedro Cabrera Puche.

El Ayuntamiento Pleno, con 16 votos a favor (PP e IU) y 4 en contra (PSOE), y por lo tanto por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

6º.- APROBAR LA I PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE LAS TORRES DE COTILLAS.



Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de Urbanismo, Infraestructuras, Arquitectura y Transporte.

La Sra. Hernández, Concejala Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, expone que lo importante del asunto debatido es que es un servicio muy demandado por los vecinos, que no se escuchan quejas en la prestación y reconoce que no es un servicio obligatorio. No obstante, y aunque su formación apuesta por la defensa del servicio público, considera que lo fundamental es que, desde la financiación pública se cubre, con calidad y a bajo precio para los ciudadanos, un servicio altamente solicitado. En todo caso, considera que el plazo de la prórroga es corto.

El Sr. Alcalde explica que no existe tiempo material para poder realizar una licitación tras las elecciones.

El Sr. Peñas, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, expone que en caso de no haber plazo suficiente debería haberse sacado la licitación antes. Considera que aunque la prórroga es legal no es ética, ya que se puede obtener una mejor oferta. Por otra parte, entiende que no debe suspenderse la prestación el mes propuesta, ya que si sólo nos guiamos por la economía no deberíamos tener el servicio de transporte urbano. De tal forma que, en caso de poder tomar decisiones, y a la vista del escaso rendimiento económico del mismo y de la voluntad de que sea más utilizado por los vecinos, propondrá la gratuidad del autobús.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, expone que, respetando las ideas de todos los partidos, entiende que ningún Grupo municipal dispone de una ética superior a la de otros.

El Sr. Cabrera, Concejala Delegado de Transporte, recuerda que su criterio de procedimiento abierto es contrario al de su predecesor, que afirmaba que solo lo podía gestionar la empresa Travimusa. Por otra parte, con la propuesta se garantiza la prestación del servicio, con un ahorro de más de 15.000€, que se va a invertir en el servicio a la Universidad. En el informe realizado por el empleado municipal responsable del contrato se recoge que tras el estudio de mercado realizado, es más rentable seguir con la empresa que lo está prestando. Por otra parte no ha habido incidencias y se ha prestado con calidad. En cuanto a la gratuidad, duda que la Interventora lo permitiera. La Interventora explica que la Ley de Estabilidad exige que los servicios públicos sean sostenibles.

El Sr. Peñas, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, expone que el servicio a la Universidad fue eliminado por su Partido Popular y ahora, a unos días de las elecciones, se anuncia su recuperación. Por otra parte, recuerda que hay muchos servicios que no son rentables. Por último, informa que en Santomera, gobernada por el PP, el autobús es gratuito.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, recuerda que, en tanto él sea el Presidente, va a respetar los informes elaborados por la Sras. Secretaria,



Interventora y Tesorera. Está de acuerdo en que además del precio económico está el precio social, que es importante. Él es partidario de dar todo gratis a todos, pero luego hay que enfrentarse a la realidad.

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBAR, SI PROCEDE, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LAS TORRES DE COTILLAS.

Visto el Contrato Administrativo formalizado entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la empresa AURBUS, S.A., con CIF.: A-30020895 , correspondiente al ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LAS TORRES DE COTILLAS de fecha 31 de agosto de 2009.

Vista la cláusula tercera del contrato formalizado, donde se establece que la retribución del concesionario estará constituida por las tasas del servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente y la subvención que en su caso fuera preciso conceder para cubrir la totalidad de los costes del Servicio (IVA excluido).

Vista la cláusula primera de la modificación del contrato, formalizada en fecha 14 de junio de 2010, donde se especifica que el contrato tendrá una duración de 6 años, habiéndose iniciado éste con fecha 31/08/2009, y que podrá prorrogarse por periodos de de dos años, hasta un máximo de cuatro periodos de prórroga.

Visto que el contrato se formalizó con arreglo al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria en el que solicita que el contrato sea prorrogado, a partir de su vencimiento.

Visto el informe técnico emitido, en fecha 20 de abril de 2015, por el servicio encargado del control de la mencionada concesión, sobre la idoneidad de proceder a la formalización de la prórroga del contrato.

Visto los informes emitidos por la Intervención Municipal y la Secretaria General, sobre la prórroga del contrato.



Considerando que el órgano encargado de la adopción del presente acuerdo conjunto de modificación del contrato, entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la empresa adjudicataria, es el Pleno de la Corporación, Propongo, si procede, la adopción del presente acuerdo:

Primero.- Aprobar la I prórroga del contrato suscrito en fecha 31/08/2009, entre El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la mercantil y la empresa AURBUS, S.A., con CIF.: A30020895, correspondiente al ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LAS TORRES DE COTILLAS, por un periodo de dos años que se extenderá desde el 01 de septiembre de 2015 y hasta 31/08/2017.

A la presente prórroga le será de aplicación el pliego, la oferta, el contrato, y la modificación I y II, en su caso.

Segundo.- Autorizar el gasto y disponer del crédito correspondiente a dicha prórroga, en los términos contenidos en el informe de Intervención, emitido en fecha ___ de abril de 2015.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Correspondiente.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la formalización de la presente prórroga en documento administrativo.

Las Torres de Cotillas, a 20 de abril de 2015. El Sr. Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras. Arquitectura y Transporte. Fdo. Pedro Cabrera Puche.

El Ayuntamiento Pleno, con 16 votos a favor (PP e IU) y 4 en contra (PSOE), y por lo tanto por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

7º.- APROBAR LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE DETERMINACIÓN DE DAÑOS POR VICIOS Y DEFECTOS EN EL PROYECTO Y OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía- Presidencia

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, explica el objeto de la propuesta por el que exige los desperfectos resultantes de la mala ejecución en la construcción de la Casa Consistorial. Entiende que, al no haber estado representada en el momento de la adjudicación del contrato, se va a abstener, pero anima a la Corporación a seguir reclamando en beneficio de los



vecinos. Entiende que el proceso va a ser largo por la oposición de las empresas implicadas, y tiene la seguridad de que la resolución será favorable para el Ayuntamiento, ya que de la documentación contenida en el expediente se encuentra muy justificada la causa.

El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, explica que, aunque su voto ha sido siempre afirmativo en este caso, hoy va a ser distinto porque evaluar la valoración realizada es difícil, y no sabe si se han incluido ciertas cuestiones. Además de los aspectos materiales, debe valorarse el daño causado por la imposibilidad de alquilar los locales o el aparcamiento, y se ha reducido la jornada de los empleados por problemas de climatización. Entiende que la cantidad exigida es pequeña.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, informa al público que la reducción de la jornada en periodo vacacional ha sido consecuencia de los acuerdos sindicales con UGT, CCOO y CSIF.

El Sr. Cabrera, Concejal Delegado de Urbanismo, realiza la siguiente intervención: “Traemos a pleno la propuesta sobre determinación y valoración de los defectos de diseño y construcción de esta Casa Consistorial. Un procedimiento administrativo complejo, extenso, pero de gran importancia, para el cual este equipo de gobierno ha prestado y prestará especial interés, poniendo todos sus medios de asesoramiento técnico y jurídico con un único fin: “Defender los intereses de este Ayuntamiento que representa el interés de todos y cada uno de nuestros vecinos”. Nuestros vecinos no se merecían un Ayuntamiento como el que teníamos, que no cumplía con las normas mínimas de accesibilidad, que era anticuado y totalmente insuficiente e inadaptado a las nuevas necesidades de un municipio en constante crecimiento. Nuestros vecinos se merecían un Ayuntamiento como el que estamos, moderno, amplio, donde se han concentrado distintos servicios que anteriormente estaban dispersos en distintos departamentos. Nuestros vecinos, por supuesto, una vez ejecutadas las obras, se merecen que llevemos a cabo cualquier tipo de acción y procedimiento para exigir responsabilidades a cualquier empresa participante, tanto en su diseño o en su construcción. Hemos contestado técnica y jurídicamente a las alegaciones presentadas por estas empresas y sus representantes, y se ha hecho de forma desestimatoria, exigiendo indemnización por las obras realizadas y obligando a las empresas a realizar las correcciones que se señalan en el informe técnico.”

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, expone que, aunque un nuevo ayuntamiento era necesario, el diseño del proyecto elegido no es el adecuado con el modelo de municipio. Por otra parte, considera que existe un gran coste energético, y ha habido graves problemas de construcción.

El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, recuerda que la pregunta sobre la reducción de horario se hizo al Pleno en varias ocasiones ya que el acuerdo sindical era de una hora. Recoge las mediciones contenidas en el informe, el 15 de enero de 2015, en el exterior 16°C y en el interior 41,8°C.



Por lo que se debe reclamar el máximo posible. No se discute la necesidad del edificio nuevo, que es patrimonio de todos los torreños. Considera que no hay que tener prisa y aceptar una valoración de prisa y corriendo.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, explica que el asunto se ha traído al Pleno cuando el expediente se ha concluido.

El Sr. Cabrera se compromete a ejercer todas las acciones necesarias para velar por los intereses de los vecinos, apoyándose en los servicios jurídicos y en los informes de los técnicos de este complejo expediente. Recuerda que se ha exigido la indemnización por los daños por el abandono de la obra por importe de 715.000€, y ahora se exigen 511.000€ más el importe necesario para solventar los problemas de aislamiento térmico y climatización.

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE DETERMINACION Y VALORACIÓN DE LOS DEFECTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA CASA CONSISTORIAL DE LAS TORRES DE COTILLAS Y RESPONSABILIDAD POR LOS MISMOS.

VISTO que con fecha 23/02/2015 el Arquitecto Municipal emite informe relativo a los defectos de diseño y construcción observados en el edificio de la Casa Consistorial tras la recepción de las obras y posterior ocupación de las mismas. Con fecha 13/03/2015 se procede por el Arquitecto Municipal a la realización del Anexo de Valoración de Daños al objeto de evaluar el coste económico que ha supuesto al Ayuntamiento la reparación ya realizada de algunos de los defectos y el que se prevé puede suponer en los no reparados todavía.

VISTO que por acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de febrero de 2015 se acordó el inicio del expediente para la determinación y valoración de los defectos de diseño y construcción del Proyecto de la Casa Consistorial para la exigencia de la responsabilidad de los mismos, así como notificar a los interesados en el expediente concediéndoles el plazo de 10 días para que formulen las alegaciones oportunas.

VISTO que consta en el expediente la realización de alegaciones al acuerdo de inicio de los siguientes interesados.

- Escrito de alegaciones con registro el 27/03/2015 (nº 5076) presentado por D. MIGUEL MESA DEL CASTILLO CLAVEL, D.

JUAN ANTONIO SANCHEZ MORALES y D. RICCARDO CRESPI.

- Escrito de alegaciones con registro el 30/03/2015 (nº 5226) presentado por D. Juan Francisco Fernández Romero en representación de la mercantil ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A.
- Escrito de alegaciones con registro el 31/03/2015 (nº 5325) presentado por D. Jorge Sanz Bravo en representación de FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- Escrito presentado por D. Andrés Sevilla Pérez con registro el 01/04/2015 (nº 5394) en representación de D. MIGUEL ANGEL CARCELES GARRALON.

VISTO el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 17/04/2015 así como el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 20/04/2015 en relación a las alegaciones presentadas.

CONSIDERANDO que dichos informes son desestimatorios de las alegaciones realizadas por los interesados en los términos que constan en los mismos.

CONSIDERANDO que consta en el Anexo de valoración de daños del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 13/03/2015 los responsables de los vicios y defectos detectados así como la valoración de los mismos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el RD. 2/2000 de 16 de junio y artículo 17 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE).

CONSIDERANDO que los defectos de diseño y construcción que se hacen constar en el informe del Sr. Arquitecto Municipal derivan del incumplimiento de las obligaciones contractuales de los intervinientes en el proceso constructivo que determinan la ruina de la obra, en el sentido amplio que viene establecido jurisprudencialmente, al afectar a elementos esenciales de la construcción excediendo de las imperfecciones corrientes.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, propongo al PLENO DE LA CORPORACIÓN la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. MIGUEL MESA DEL CASTILLO CLAVEL, D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORALES y D. RICCARDO CRESPI (con registro 27/03/2015 nº 5076), ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A.(con registro el 30/03/2015 nº 5226) FERROVIAL AGROMAN, S.A. (con registro el 31/03/2015 nº 5325) y D. MIGUEL ANGEL CARCELES GARRALON (con registro el 01/04/2015 nº 5394) en, por los motivos que constan en los informes del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 17/04/2015 y de los Servicios Jurídicos de fecha 20/04/2015.

SEGUNDO.- Desestimar la recusación del Sr. Arquitecto Municipal formulada por D. Miguel Ángel Cárceles Garralón.

TERCERO- Declarar la responsabilidad de los siguientes intervinientes del proceso constructivo, liquidando y cuantificando los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas como consecuencia de vicios o defectos de diseño y construcción del edificio de la Casa Consistorial.

1º.- Empresa responsable de los defectos de diseño: AD HOC MURCIA, S.L. como empresa contratada para la redacción del Proyecto de la Casa Consistorial de Las Torres de Cotillas. Importe: 70.617,65 € más el importe que se determinará para las subsanaciones de los problemas de aislamiento térmico, climatización y ventilación.

2º.- Empresa responsable de todos los defectos de construcción excepto el reflejado en el apartado D.2.10 “Deterioro de la moqueta de Césped Artificial exterior” del Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 13/03/2015: UTE PLODER S.A. Y ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A como empresa contratada por el Ayuntamiento para la construcción y dirección facultativa de las obras de la Casa Consistorial de Las Torres de Cotillas llegando a ejecutar el 92,31 % de las mismas. Importe: 266.743,76 €.

3º.- Empresa responsable del defecto de construcción reflejado en el apartado D.2.10 “Deterioro de la moqueta de Césped Artificial exterior” del Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 13/03/2015: FERROVIAL-AGROMAN, S.A. como empresa contratada por el Ayuntamiento para terminación de la construcción y dirección facultativa de las obras de la Casa Consistorial de Las Torres de Cotillas, llegando a ejecutar el 7,69 % de las mismas y también la dirección de obras y construcción de las Obras Complementarias. Importe: 174.254,25 €.

CUARTO.- Requerir a los responsables anteriormente citados a los efectos de que procedan a la subsanación de los referidos defectos y pago al Ayuntamiento de las reparaciones ya realizadas en los siguientes términos

4.1.- Requerir a AD HOC MURCIA, S.L para que proceda a la subsanación de los defectos que constan en el apartado “D.1.- Defectos atribuibles al diseño del edificio” del Anexo de Valoración de Daños del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 15/03/2015, debiendo iniciar las actuaciones tendentes a su subsanación en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo sin perjuicio de que el plazo total de ejecución se establezca posteriormente en atención al alcance de las obras a realizar, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del responsable en caso contrario, siendo al importe de dicha ejecución subsidiaria al que se destinará en la cantidad concurrente el importe del aval presentado para la celebración del contrato de consultoría de y asistencia para la Redacción del Proyecto de la nueva Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.



Igualmente deberá abonar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas los importes de las reparaciones ya efectuadas por el mismo que constan en el apartado D.1 del citado informe, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su exacción por vía de apremio.

4.2.- Requerir a UTE PLODER S.A. Y ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A para que proceda a la subsanación de los defectos que constan en el apartado "D.2.- Defectos atribuibles a la construcción del edificio", a excepción del apartado D.2.10, del Anexo de Valoración de Daños del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 15/03/2015, debiendo iniciar las actuaciones tendentes a su subsanación en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que el plazo total de ejecución se establezca posteriormente en atención al alcance de las obras a realizar, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del responsable en caso contrario.

Igualmente deberá abonar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas los importes de las reparaciones ya efectuadas por el mismo que constan en el apartado D.2 del citado informe con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su exacción por vía de apremio.

No procede en el presente caso la compensación con el importe de la garantía presentada para la celebración del contrato de Construcción de la Casa Consistorial al haber sido ya incautada por acuerdo Plenario de fecha 24/06/2010 como consecuencia de la resolución de dicho contrato por causa imputable al contratista por incumplimiento del plazo de construcción.

4.3.- Requerir a FERROVIAL-AGROMAN, S.A. para que proceda a la subsanación de los defectos que constan en el apartado "D.2.10.- Deterioro de la moqueta de césped artificial exterior", del Anexo de Valoración de Daños del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 15/03/2015, debiendo iniciar las actuaciones tendentes a su subsanación en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que el plazo total de ejecución se establezca posteriormente en atención al alcance de las obras a realizar, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del responsable en caso contrario.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para las actuaciones que sean precisas al objeto del total cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos procedentes.

En Las Torres de Cotillas, a 20 de abril de 2015. **EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Domingo Coronado Romero.**"

El Ayuntamiento Pleno, con 15 votos a favor (PP) y 5 abstenciones (PSOE e IU), y por lo tanto por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

8º.- APROBAR EL REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL



PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Servicios.

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, reitera los argumentos expuestos en las sesiones en que se ha tratado el asunto. Así, no manifiesta inconveniente en el contenido del Pliego, que considera técnicamente adecuado, pero su modelo es el de la defensa de la gestión directa de los servicios públicos, y más en el caso de este contrato, cuyo coste mayor es el de los salarios, con poca inversión para maquinaria. Considera que la ley permite excepcionalmente la contratación de personal para el caso de necesidad urgente e inaplazable de servicios. Por último, reitera su apuesta del modelo de gestión directa frente a la gestión privada del equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, aclara que se refiere a gestión indirecta de servicios públicos, ya que privatizar es vender una empresa pública a una empresa privada y dejar de prestar un servicio público.

El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que en la sesión de hoy se aprueba el requerimiento al licitador que según la mesa de contratación ha realizado la oferta más ventajosa. Recuerda las palabras de la Concejal Delegada de Servicios en relación con que la empresa va a prestar un mejor servicio, vamos a tener más personal y va a costar menos que el anterior contrato, por ello se pregunta por qué en los tres primeros años se pagó 500.000€.

La Sra. Fernández, Concejal Delegada de Medioambiente y servicios, resume las actuaciones que va a realizar la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de la gran cantidad de zonas verdes de nuestro municipio, más de 285.000m², y de las más de 30 de zonas infantiles de juegos completos. Por eso se busca una empresa especializada en el sector que pueda realizar adecuadamente las actividades recogidas: mantenimiento integral de las zonas verdes, limpieza mensual de los juegos y repintado anual, mantenimiento de las fuentes de agua potable, reposición de planta 2 veces al año, tratamientos de DDD. Resume las actuaciones del personal, 10 personal en vez de los 7 exigidos por el Pliego, que forman los equipos de trabajo, tanto el permanente como el temporal. Presenta las mejoras tecnológicas que va a tener el servicio y las inversiones: 2 conjuntos de juegos infantiles al año, 2 conjuntos anuales de gerontogimnasia, instalación de riego automatizado en todos los colegios públicos del municipio, destocoñado y sustitución de arbolado de alineación. Otras mejoras son la creación de bolsa de superficie para ampliaciones de zonas verdes, y la gratuidad del servicio para las zonas verdes que superen la superficie de la bolsa.



Se ha debatido muchas veces sobre el modelo de gestión, y respeta la opinión de la Concejal de IU, pero existen determinados servicios cuya especialidad hacen preciso una empresa del sector, y que lo que interesa a los vecinos es la adecuada prestación de los servicios. Está muy orgullosa de los parques del municipio, aunque siempre se puede mejorar. Por otra parte, recuerda que se ha pasado por una situación complicada que ahora se está mejorando, lo que repercute en los servicios.

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, explica que cuando se presta un servicio indirectamente se paga IVA y beneficio industrial, por lo que es más caro. Debe hacerse un estudio del coste de servicio para implantar el servicio como resulte más económico. Defiende la gestión directa por ser el más barato. No considera incoherente esta posición con decir que el Pliego está bien elaborado, o con votar favorablemente la gestión indirecta de la prestación del servicio de transporte urbano.

El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, expone que en las aportaciones de su Grupo a los presupuestos del 2015 se incluía la realización de estudios para la remunicipalización de servicios. Pero mientras no se permita contratar no se va a poder hacer. Reitera su pregunta sobre el importe del anterior contrato.

La Sra. Fernández explica que en el 2003, al llegar al gobierno vieron que no había zonas verdes adecuadas para los vecinos por lo que tuvieron que hacer una fuerte inversión, lo que encareció el contrato.

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, AGUA Y SERVICIOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS.

VISTO el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar el contrato consistente en el **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

VISTA la propuesta de adjudicación, efectuada por la Mesa de Contratación establecida para este procedimiento, a favor de la empresa U.T.E.



DESARROLLOS PAISAJÍSTICOS-LIROLA, en su reunión de fecha 21 de abril de 2015, por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente mas ventajosa al presente procedimiento.

VISTO el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación, PROPONGO:

PRIMERO.- Requerir a la empresa U.T.E. DESARROLLOS PAISAJÍSTICOS LIROLA, por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente mas ventajosa al presente procedimiento, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello (Anexo VI del pliego)

2.- Constitución de la garantía DEFINITIVA: 5% del importe de la adjudicación del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, excluido el IVA: **85.273,87 euros.**

3.-Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- FICHA DE TERCEROS, debidamente cumplimentada (anexo V del pliego).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las Torres de Cotillas 23 de abril de 2015. LA CONCEJAL DELEGADA. Inmaculada Fernández Bermúdez.”

El Ayuntamiento Pleno, con 15 votos a favor (PP), 1 en contra (IU) y 4 abstenciones (PSOE e IU), y por lo tanto por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

9º.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda y Fomento.

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, expone que la actualización se realiza por mandato legal pero en el Pleno de marzo de 2014 ya apuntó que no está inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre del Ayuntamiento, la finca donde se ubica la Casa Consistorial, aunque ya se informó por la Secretaria la situación.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, explica que se trata de un problema técnico, y que ya se le ha comentado en distintas ocasiones, pero que existe una nota marginal en la finca afectada con lo que el ayuntamiento está protegido.

El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que en el Inventario se incorporan los nuevos activos del municipio, y se ve, tal y como denunciaron en distintos momentos, que en los Planes Especiales de la Huerta se ceden parcelas pequeñas, inservibles para su adecuado uso como centro de salud o como colegio.

El Sr. Alcalde afirma que el Ayuntamiento tiene la posibilidad de negociar permanentemente en el desarrollo de los distintos polígonos.

El Sr. Sandoval, Concejal Delegado de Régimen Interior, recuerda, para tranquilidad de los vecinos, que el Inventario Municipal es la relación de los bienes y derechos del municipio y los terrenos a que se refiere, son propiedad del Ayuntamiento desde la aprobación del convenio de la modificación nº26 de las NNSS, que es firme en vía administrativa y judicial y están perfectamente inventariados. Cuestión distinta es que no estén inscritos en el Registro de la Propiedad, aunque las fincas cuentan con una nota marginal con el mismo contenido del convenio. Estos terrenos tienen la consideración de patrimonio municipal del suelo por naturaleza y por mandato legal y no por el hecho de que formen parte de un documento municipal.

El Sr. Peñas quiere aclarar que su preocupación es que en el Registro de la Propiedad existe una hipoteca sobre el solar. Por otra parte considera que su intervención en relación con las parcelas inventariadas provenientes de los PE tiene mucho que ver con el asunto debatido.

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA APROBAR, SI PROCEDE, LA RECTIFICACION, ACTUALIZACION Y COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES.

VISTO el informe jurídico referente a la aprobación de la rectificación y actualización anual, así como a la comprobación por renovación de la Corporación, del Inventario de Bienes Municipales.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la aprobación y rectificación del Inventario de Bienes Municipales.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente **PROPONGO** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO y UNICO.- Aprobar la rectificación y actualización del Inventario General de Bienes Municipales, correspondiente al ejercicio 2014, con altas por importe de 120.541'46 €, así como su comprobación por renovación de la corporación, siendo el importe total designado a los bienes inventariados de 58.732.597'64 €, con arreglo el expediente elaborado a tal fin.

Las Torres de Cotillas a 20 de abril de 2015. **EL CONCEJAL DE ECONOMIA HACIENDA Y FOMENTO. Ángel González Palazón**

El Ayuntamiento Pleno, con 19 votos a favor (PP Y PSOE) y 1 abstención (IU), y por lo tanto por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

10º.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº TC 7/2015, AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia.

La Sra. Hernández, Concejala Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, considera llamativo que la situación no se hubiera previsto al redactar el presupuesto. La única pega es el supuesto de que no se produzcan las solicitudes previstas, de forma que la partida reducida no puede volver a ampliarse, de forma que se incrementará el Remanente de Tesorería. Aun así, y aceptando el posible perjuicio, entiende necesaria la modificación.

El Sr. Peñas, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, se congratula que se elimine una partida que entiende ambigua y que tales recursos se destinen a escuelas infantiles.

El Sr. González Palazón, Concejal Delegado de Hacienda, entiende que no pueden preverse todas las situaciones que ocurren desde que se elaboran los presupuestos, en octubre del año pasado, hasta ahora. Por otra parte, la aprobación del POS para el año 2015, y del programa de empleo público local, con el que se pueden contratar a conserjes y limpiadoras, hacen innecesario el contrato proyectado.

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA AL PLENO
DE ACUERDO DE APROBACION INICIAL**

**MODIFICACION DE CREDITOS Nº TC 7/2015,
AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015**

Vista la memoria justificativa del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda Industria y Fomento, relativa al expediente de modificación de créditos Nº TC 7/2015, mediante transferencia de créditos, al Presupuesto Municipal del ejercicio 2015.

Visto que el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del vigente Presupuesto, resulta insuficiente para poder afrontar tales gastos y siendo necesario el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno.

Visto el informe emitido por Intervención y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente y en virtud del R.D. Legislativo 4/2015 esta Alcaldía propone al Pleno para su aprobación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Nº TC 7/2015, mediante transferencia de créditos, del Presupuesto Municipal de 2.015, de conformidad con el siguiente detalle:

BAJAS EN GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
151.227.99	INTERVENCION RAPIDA ESPACIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	65.000,00 €
	TOTAL	65.000,00 €

ALTA EN GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
---------------------------	----------	---------



2310.227.14	ESCUELA INFANTIL	65.000,00 €
	TOTAL	65.000,00 €

RESUMEN: ALTAS EN GASTOS **65.000,00 €**
BAJAS EN GASTOS **65.000,00 €**

NIVELADO

SEGUNDO.- Someter la aprobación de la presente modificación presupuestaria a los mismos requisitos y tramitación que los Presupuestos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a su exposición pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se entenderá definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, no siendo ejecutiva hasta que se haya cumplido el trámite de publicación posterior a la aprobación definitiva.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos para la efectividad de lo dispuesto en la presente propuesta de acuerdo.

En Las Torres de Cotillas a 20 de Abril de 2015. EL ALCALDE. Fdo. Domingo Coronado Romero.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

11º.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº S.C. 5/2015, AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia.

La Sra. Hernández, Concejala Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, recupera su intervención del Pleno de octubre de 2014, al ser un acuerdo obligado por ley, como consecuencia del plan de ajustes, que supuso una reducción de servicios y un aumento de impuestos y tasas. De esta forma, el superávit hay que destinarlo al pago de la desorbitada deuda, 9.124.010,27€ a 31 de diciembre de 2014. Por ello, el dinero no puede utilizarse en inversiones o en prestación de servicios que los vecinos se merecen. En el Congreso su Grupo votó en contra del art. 35 de la Constitución Española por lo que en este caso se va a abstener.

El Sr. Peñas, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, explica que se trata de ingresos que sobran por no ejecución de actividades o por actuaciones más



económicas que las presupuestadas que se dedican al pago de la gran deuda que tenemos.

El Sr. González Palazón realiza la siguiente intervención, realiza la siguiente intervención: “Presentamos a este Pleno para su aprobación, si procede, la modificación presupuestaria 5/2015, consistente en la amortización de la deuda municipal, gracias al resultado presupuestario del ejercicio 2014, que arroja un RT de 2.261.260 Euros.

El Remanente de tesorería es un saldo que permite conocer al final del ejercicio, la solvencia o capacidad económica que tiene una Administración para afrontar sus deudas

La consecuencia principal será una importante reducción de la deuda, que pasará de 9.124.010 euros que teníamos a principio del ejercicio 2015 a 5.856.456 euros, que será el resultado a final del 2015, siendo uno de los Ayuntamientos más saneados de la región y con un menor nivel de deuda, no necesitando ya ni plan económico financiero, ni plan de ajuste, ni plan de saneamiento.

En segundo lugar, habrá un ahorro en los intereses de más de 200.000 euros.

No cabe duda de que es uno de los Ayuntamientos que goza de mejor salud económica de la Región, lo que permitirá seguro, de aquí en adelante, devolver a los torreños el esfuerzo que han hecho durante estos años.”

Explica que el Remante lo puede destinar a tres cosas: a pagar facturas pendientes, que no tenemos al pagarse a proveedores a 18 días; a inversión sostenible, estando actualmente garantizada las inversiones previstas; o a amortizar la deuda, que es lo que vamos a hacer.

La Sra. Hernández, Concejala Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes considera que no debemos consolarnos con que estemos mejor que otros Ayuntamientos porque aún así, estamos intervenidos y debemos mucho.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, explica que como consecuencia de las actuaciones realizadas no estamos sometidos por más tiempo al Plan de Ajustes.

El Sr. Peñas, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, recuerda que no se van a poner de acuerdo con el importe de la deuda, ya que estima que el contrato de la piscina debe incluirse como tal.

El Sr. Alcalde considera que tal afirmación supone una interpretación en contra de la Ley de los informes de la Intervención Municipal. Recuerda que todos debemos atenernos a la Ley.

El Sr. González Palazón recuerda que lo que explicó en la Comisión Informativa era sobre la regla del gasto en materia de inversiones. Por último, explica que la media de deuda de los municipios de Región es de 650€, mientras que nuestro es de 294€.



A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA
AL PLENO**

**MODIFICACION DE CREDITOS Nº S.C. 5/2015,
AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015**

Visto lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2014, correspondiente con la cantidad de 2.261.260,47 €.

Visto el informe emitido por Intervención y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 9ª y 10ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, esta Alcaldía propone al Pleno para su aprobación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Nº S.C. 5/2015, mediante suplemento de crédito del Presupuesto Municipal de 2015, de conformidad con el siguiente detalle:

Altas en Gastos

		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
011	91300	Amortización préstamos a L/P de entidades privadas	2.261.260,47 €
		TOTAL ALTAS EN GASTOS	2.261.260,47 €

Altas en Ingresos

		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
87000		Remanente de tesorería para gastos generales	2.261.260,47 €
		TOTAL ALTAS EN INGRESOS	2.261.260,47 €

SEGUNDO.- Someter a aprobación inicial la presente modificación presupuestaria a los mismos requisitos y tramitación que los Presupuestos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a su exposición



pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se entenderá definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, no siendo ejecutiva hasta que se haya cumplido el trámite de publicación posterior a la aprobación definitiva.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos para la efectividad de lo dispuesto en la presente propuesta de acuerdo.

En Las Torres de Cotillas a 15 de Abril de 2015. EL ALCALDE. Fdo. Domingo Coronado Romero.

El Ayuntamiento Pleno, con 19 votos a favor (PP Y PSOE) y 1 abstención (IU), y por lo tanto por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

12º.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda y Fomento.

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, explica que se trata de una propuesta consecuencia de una moción conjunta de los tres Grupos a propuesta de IU, por lo que están totalmente de acuerdo con la ampliación de la bonificación en caso del pago sin aplazar.

El Sr. González Palazón, Concejal Delegado de Hacienda, expone que en el plazo en el que ha estado abierto el plazo para acogerse al plan especial de pagos ha habido más de 1500 solicitudes y se ha acogido más del 90% de las empresas.

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA AL PLENO

ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas celebrado el 26 de Febrero de 2015, se aprobó la moción conjunta presentada por los tres grupos políticos con representación en este Ayuntamiento.

Mediante dicho acuerdo se acordó instar al gobierno municipal a modificar el contenido del Art. 6, e) de la Ordenanza fiscal reguladora del



Impuesto sobre bienes inmuebles para el municipio de Las Torres de Cotillas en el sentido de aplicar la bonificación del 5% sobre la cuota íntegra del impuesto, tanto a aquellos sujetos pasivos que soliciten y acepten como fórmula de pago, la domiciliación y fraccionamiento de la cuota del impuesto, como a los sujetos pasivos que acepten como fórmula de pago, la domiciliación y el pago íntegro de una vez de la cuota.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal y en atención a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y artículos 60 a 77 todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 22,2 e) de la LBRL se eleva al Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Economía y Hacienda y Personal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles** quedando la misma redactada en los siguientes términos:

“IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ORDENANZA REGULADORA

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículo 1º.- En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local y 15,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY

Artículo 2º.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos y de la base imponible, la cuota, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

TIPO IMPOSITIVOS Y CUOTA

Artículo 3º.- Conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:



- a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000 Euros, el tipo de gravamen será del 1,00 %.
- b) Resto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será del 0,72%
- c) Bienes de Naturaleza Rústica, el tipo de gravamen será del 0,67%
- d) Bienes Inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen será del 0,75%

Artículo 4º.- De conformidad con el TRLHL, la cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

- a) En los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000 Euros, el tipo de gravamen fijado en el apartado a) del artículo 3.
- b) En el resto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen fijado en el apartado b) del artículo 3.
- c) Bienes de Naturaleza Rústica, el tipo de gravamen fijado en el apartado c) del artículo 3.
- d) Bienes Inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen fijado en el apartado d) del artículo 3.

Artículo 5º.- En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedan exentos:

- a) Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del TRLH, no supere la cuantía de 6 euros.
- b) Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

BONIFICACIONES

Artículo 6º.- Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.
Dicha bonificación no será compatible con cualquier otra de la que pudieran disfrutar los mismos interesados respecto de los mismos inmuebles.
- b) Bonificación del 50% por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La bonificación se aplicará a los bienes que constituyan la residencia habitual de la unidad familiar, con carácter de

primera residencia. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados, en la forma y los plazos que al efecto se establezca por los servicios municipales de gestión tributaria.

Dicha bonificación surtirá efecto desde el ejercicio siguiente al que se solicite, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores y se mantendrá en tanto sigan concurriendo las circunstancias por las que se otorgó, sin necesidad de volver a solicitarla. No obstante podrán surtir efecto en el mismo ejercicio las solicitudes que se presenten antes del 31 de marzo de cada ejercicio.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto en cada ejercicio. Una vez concedida la bonificación, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a su concesión.

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a declarar cualquier variación en las condiciones que dan derecho a la bonificación (cambio de vivienda habitual, pérdida de la condición o cambio de categoría de familia numerosa, etc.) sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio realice la administración tributaria municipal.

- c) Bonificación del 15 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, y estén dimensionados para cubrirla totalidad de las necesidades de las viviendas de los edificios donde se instalen. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados, en la forma y los plazos que al efecto se establezca por los servicios municipales de gestión tributaria.
- d) En atención a lo establecido en el la disposición transitoria decimoctava del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se establece un componente individual de reducción para los inmuebles de naturaleza rústica de 1 a los efectos de lo establecido en el Art. 68 del mencionado texto legal.
- e) De conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 5% en la cuota íntegra a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en una entidad financiera. El cargo de la domiciliación en caso de no acogerse

al sistema especial de pagos establecido en la letra f) del presente artículo, se efectuará de una sola vez y en los últimos 15 días anteriores a la finalización del periodo voluntario de pago establecido.

- f) Sistema especial de pagos para el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tendrán una bonificación del 5 % sobre la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que soliciten y acepten como fórmula de pago, la domiciliación y fraccionamiento de la cuota del impuesto, según, se establece en el presente artículo y que será aplicada dicha bonificación en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

- I) Solicitud.- El acogimiento a este sistema de pago será de carácter rogado, mediante presentación por parte del sujeto pasivo interesado de la solicitud específica según modelo normalizado del anexo I de la presente ordenanza, por el que se acoge a este sistema de pago, en el Registro de entrada municipal. Para la validez de la solicitud se deberán cumplir ciertos requisitos:
- II) Se entenderán incluidos en esta modalidad la totalidad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de que sea titular el solicitante en la fecha de solicitud, salvo exclusión expresa.
- III) El pago de los recibos habrá de hacerse mediante domiciliación bancaria, formalizada en el documento anexo I de la presente ordenanza, aportando copia del DNI/CIF del titular del recibo y del titular de la cuenta de domiciliación del recibo si fuera distinto, debiendo acreditarse, en este último caso, la autorización expresa del titular de la cuenta corriente para la domiciliación. Cuando se produzca un cambio de titularidad del bien inmueble no se mantendrá el sistema especial de pago ni la domiciliación del recibo, debiendo solicitarse nuevamente.
- IV) La solicitud debidamente cumplimentada, se entenderá automáticamente concedida, desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir de ese mismo año, teniendo validez por tiempo indefinido salvo que:
 - Exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo.
 - Se dejen de realizar los pagos.
 - Se produzca el cambio de titularidad del bien inmueble.
- V) Las solicitudes de acogimiento al sistema especial de pago podrán hacerse hasta el 31 de marzo del ejercicio correspondiente,

entendiendo que las efectuadas con posterioridad a dicha fecha tendrán validez para el ejercicio inmediato posterior a la solicitud.

VI) Pagos.- El importe total anual del recibo se distribuirá en dos plazos:

Primer plazo.- Tendrá una cuantía igual al 60% del importe del recibo correspondiente al ejercicio en curso y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente en su solicitud, del 1 al 5 de junio de cada ejercicio.

Segundo plazo.- Tendrá una cuantía igual al 40% del importe del recibo y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente en su solicitud, del 1 al 5 de octubre de cada ejercicio.

VII) El impago total o parcial por causas imputables al interesado del primer plazo, dejará sin efecto el acogimiento al Sistema Especial de Pagos concedido para el año en curso, con pérdida de la bonificación, y el sujeto pasivo estará obligado al pago del total del recibo dentro del periodo voluntario de pago establecido para el IBI urbana en ese año; esta falta de pago del primer plazo dejará sin efecto también el sistema para los ejercicios siguientes, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio posterior interesa el sistema.

VIII) El impago total o parcial del segundo plazo por causas imputables al interesado dejará sin efecto el acogimiento al Sistema Especial de Pagos concedido para el año en curso con pérdida de la bonificación; esta falta de pago del segundo plazo dejará sin efecto también el sistema para los ejercicios siguientes, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio posterior interesa el sistema.

IX) El importe máximo bonificado por el acogimiento al presente sistema de pago será de 3.000,00€ por recibo.

EXENCIONES

Artículo 7º.- Previa solicitud formulada al efecto, se considerarán exentos los bienes inmuebles de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 8º.- La gestión, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las

disposiciones que la complementan y desarrollan, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2.008 y publicada en el BORM el 27 de diciembre 2.008. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de octubre de 2011, 31 de mayo de 2012 y 13 de octubre de 2014. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

ANEXO I

SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PAGOS

DATOS DEL SOLICITANTE							
NIF	Nombre y Apellidos/Razón Social						
DOMICILIO				Nº	ESC	PLAN TA	PUE RTA
LOCALIDAD		MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.	
CORREO ELECTRONICO				TFNO FIJO	TFNO MOVIL		
REPRESENTANTE				NIF		TFNO CONTACTO	
CONCEPTO				NUMERO FIJO		REFERENCIA	
DATOS BANCARIOS							



_____ de _____ de 2. _____	
-------------------------------	--

SEGUNDO: El acuerdo de aprobación provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de los de mayor difusión en la CARM, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BORM, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, en el período de información pública legalmente preceptivo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación definitiva sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO: La presente modificación entrará en vigor tras la publicación en el BORM, del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada.

Las Torres de Cotillas a 15 de Abril de 2015. EL CONCEJAL DE HACIENDA.
ANGEL GONZALEZ PALAZON.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

13º.- MOCIONES.

Antes de proceder a la votación de la urgencia de la moción presentada, el Sr. Alcalde comenta que ésta se debe a las más de 400 firmas que han recogido un grupo de vecinos en relación con la Ley de Telecomunicaciones y a la reunión mantenida con la Plataforma Ciudadana Por Un Pueblo Saludable. Explica que hubo una moción previa de IU para modificar la referida Ley, que fue rechazada ya que entendieron que no deben oponerse a lo que se diga por su propio partido en Madrid. No obstante, él piensa que las competencias deben estar delegadas al máximo a los ayuntamientos, que son los que conocen las necesidades de los vecinos. por todo lo anterior, han presentado una moción que responde, en alguna medida, a los anhelos de la Plataforma, de acuerdo con lo que se puede hacer.

Ambos Grupos Municipales expresan su voluntad de votar a favor de la urgencia de la moción.

La urgencia de la moción es aprobada por la unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal.



La Sra. Almela lee la moción.

MOCIÓN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO CENTRAL LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES RESPECTO A LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN ESTA MATERIA.

Con la presente moción, el grupo municipal del Partido Popular quiere elevar al Gobierno de la Nación la solicitud planteada por la recién creada "Plataforma Ciudadana por un Pueblo Saludable" en nuestro municipio, respecto a las competencias que en materia de Telecomunicaciones establece la Ley 9/14 de 9 de mayo.

Solicitamos, por ello, al gobierno central que modifique dicha Ley para que los Ayuntamientos refuercen sus competencias en esta materia y tal y como indica la Resolución 1815 del Consejo de Europa de 27 de mayo de 2011 en el artículo 8.4.4,

" determinar la ubicación de cualquier nueva antena GSM, UMTS, WiFi o WiMax no basándose únicamente en los intereses de las operadoras, sino en consulta con las autoridades locales y regionales, los residentes locales y las asociaciones de ciudadanos afectados"

La actual Ley de Telecomunicaciones restringe la potestad a los Ayuntamientos en materia de localización e implantación de antenas de telefonía en su municipio.

Solicitamos que se traslade a la normativa española dicha Resolución del Consejo de Europa que establece el "Principio de precaución" y, prestando atención a las personas "electrosensibles" afectadas por un síndrome de intolerancia a los campos electromagnéticos, establecer medidas especiales para protegerlas, incluida la creación de " zonas blancas" no cubiertas por redes inalámbricas.

La Sra. Hernández, Concejala Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, expone que, antes de la aprobación de la Ley de Telecomunicaciones presentaron una moción de rechazo de la misma al suprimir las competencias de los ayuntamientos en materia de licencias de antenas de telefonía, y ahora se presenta una moción con la misma idea. Por coherencia, va a votar a favor, ya que está en contra de la reducción de estas competencias y de otras, consecuencia de la Ley de Racionalización.

El Sr. Peñas, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, explica que se recriminó que no se aprovechara el PGMO para aprobar una Ordenanza que regulase la instalación de las antenas. 5 minutos antes del Pleno nos presentan esta moción, que no cumplirá con las expectativas de la Plataforma, por lo que no tienen capacidad para apoyarla. Además, considera que debe consensuar con ésta el contenido de las actuaciones que se hagan.



El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, afirma que esta moción no es limitante de otras actuaciones que se hagan con posterioridad. Informa que se ha tenido una reunión con la Plataforma y se ha recabado información para estudiar el asunto, y dar con una propuesta beneficiosa para todos. Por otra parte, recuerda que se precintó una antena en Los Pulpites. Le va a dar participación a los vecinos y a la Plataforma sobre este asunto, que le parece importante. Así, comenta que hay un médico de la Arrixaca, pediatra, que se dedica a asuntos medioambientales y que escribió un artículo el 20 de octubre de 2014 en el que dice que se retrase en sus hijos el empleo del móvil.

El Sr. Peñas reconoce que se ha eliminado una antena pero se ha permitido otras. En su día se pidió un registro de antenas en el municipio sin que se haya hecho hasta el momento. Considera que el asunto requiere de un debate sosegado.

El Ayuntamiento Pleno, con 16 votos a favor (PP e IU) y 4 abstenciones (PSOE), y por tanto mayoría absoluta de los miembros de la Corporación se aprueba la presente moción.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, muestra las contestaciones a las preguntas del Pleno anterior, y se las entrega la Sra. Secretaria General para que las haga llegar, siendo las siguientes:

Respecto a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a ayudas para los alumnos de Erasmus.

Las competencias en Educación son de la CARM, motivo por el cual no podemos conceder becas Erasmus a los estudiantes, no obstante, este Equipo de Gobierno está estudiando distintas posibilidades para intentar dar solución a este tema con la finalidad de intentar colaborar con los alumnos y alumnas de nuestro municipio que complementan su formación en otros países.

Respecto a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, relativa al servicio de alumbrado público privatizado.

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato del Servicio Público de gestión integral de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Las Torres de Cotillas, mediante la modalidad de concesión administrativa se incluyó la cláusula 18.2 "Cesión de trabajadores" por el que un trabajador municipal pasaba a formar parte del personal de la empresa adjudicataria como consecuencia de la limitación y aclaración de competencias municipales que supuso la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



No obstante lo previsto en la Ley anterior, el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, ha conservado la obligatoriedad de los Ayuntamientos del mantenimiento de los centros educativos de titularidad pública de educación infantil y primaria.

Por otra parte, desde la redacción de los Pliegos hasta la adjudicación del contrato, el personal destinado a obras y servicios ha sufrido una apreciable disminución como consecuencia de la situación personal y médica de algunos de sus miembros.

De esta forma se hace precisa la realización de actividades de conservación y vigilancia en estos centros con la totalidad del personal incluido en el departamento de obras y servicios municipales, sin que sea posible la cesión de trabajador alguno al contrato de referencia.

Para dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la legislación autonómica, mediante Resolución N.º 1092/2014, de fecha 12 de mayo, se emitió la siguiente orden de servicio:

Dejar en suspenso la cláusula 18.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en el contrato del Servicio Público de gestión integral de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Las Torres de Cotillas, mediante la modalidad de concesión administrativa, expediente 201/2012, en relación a la cesión del trabajador, mientras se mantengan las circunstancias establecidas en la presente orden.

Respecto a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, relativa al servicio de alumbrado público privatizado.

El beneficio al que se refiere en su pregunta sería compartido con el Ayuntamiento, una vez abonada la parte de inversión. Está claro que la empresa querrá ahorrar, pero el ahorro va para todos, entre los que hay que incluir a los vecinos de Las Torres que en definitiva son los que pagan el Alumbrado Público.

Por otro lado, no hay normativa que regule exactamente los horarios de encendidos y apagado de las instalaciones de alumbrado público.

La Normativa que regula las Instalaciones de Alumbrado Público y como no puede ser de otra manera, es el Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior y en su Artículo 8, con respecto a este tema, dice:



Artículo 8. Régimen de funcionamiento.

1. Los sistemas de accionamiento garantizarán que las instalaciones de alumbrado exterior se enciendan y apaguen con precisión, cuando la luminosidad ambiente lo requiera.

2. Para obtener ahorro energético en casos tales como instalaciones de alumbrado ornamental, anuncios luminosos, espacios deportivos y áreas de trabajo exteriores, se establecerán los correspondientes ciclos de funcionamiento (encendido y apagado) de dichas instalaciones, para lo que se dispondrá de relojes astronómicos o sistemas equivalentes, capaces de ser programados por ciclos diarios, semanales, mensuales o anuales.

3. Las instalaciones de alumbrado exterior con excepción de túneles y pasos inferiores, estarán en funcionamiento como máximo durante el periodo comprendido entre la puesta de sol y su salida o cuando la luminosidad ambiente lo requiera.

4. Cuando se especifique, los alumbrados exteriores tendrán dos niveles de iluminación de forma que en aquellos casos del periodo nocturno en los que disminuya la actividad o características de utilización, se pase del régimen de nivel normal de iluminación a otro con nivel de iluminación reducido, manteniendo la uniformidad.

5. Se podrá variar el régimen de funcionamiento de los alumbrados ornamentales, estableciéndose condiciones especiales, en épocas tales como festividades y temporada alta de afluencia turística.

6. Se podrá ajustar un régimen especial de alumbrado para los acontecimientos nocturnos singulares, festivos, feriales, deportivos o culturales, que compatibilicen el ahorro energético con las necesidades derivadas de los acontecimientos mencionados.

7. Corresponde a las Administraciones Locales regular el tiempo de funcionamiento de las instalaciones de alumbrado exterior que se encuentren en su ámbito territorial y que no sean de competencia estatal o autonómica.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el concurso de Alumbrado Público, (y que ha de cumplir con la Normativa Vigente), a este respecto dice textualmente lo siguiente en referencia a los encendidos y apagados:

5.1.2.) GESTIÓN DE CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA INSTALACIÓN

La ESE realizará, bajo su responsabilidad y con medios tanto materiales, humanos como telemáticos, las prestaciones siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN de alumbrado se gestionará por la ESE en las diferentes épocas del año, de acuerdo con el horario de funcionamiento fijado en la auditoría energética, propuesto por la ESE y aprobado por el Ayuntamiento, con el objetivo de conseguir una optimización energética, no admitiéndose desviaciones de los mismos superiores a 5 minutos (en más o en menos). De la misma manera, se gestionará la entrada en funcionamiento y el nivel de la reducción de flujo.

En la oferta de la empresa Adjudicataria se hace referencia a los siguientes datos de Auditoría:



1.1.3.1. HORARIOS DE ENCENDIDO Y APAGADO DE LA INSTALACIÓN.

Según los datos publicados en la auditoría energética anexa a los pliegos, se propone un horario de funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público de **4.045 horas al año**. Esto supone retrasar el encendido de las instalaciones en 21 minutos y adelantar su apagado en 21 minutos más respecto a los ortos y ocasos establecidos en la página web del Ministerio de Fomento para el año 2014 en Murcia:

http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/INSTITUTO_GEOGRAFICO/Astronomia/publico/efemerides/salida_puesta_sol.htm

La empresa Adjudicataria propuso lo siguiente como horario de funcionamiento (teniendo en cuenta que la Auditoría indica 4.045 horas año de funcionamiento de alumbrado y el adelanto de apagado y atraso de encendido de 21 min, pudiendo ser incrementado en ± 5 min)

Por la experiencia adquirida por **FERROVIAL SERVICIOS** en la explotación de contratos de Servicios Energéticos en alumbrados públicos se entienden estos recortes en el encendido y apagado de la instalación como excesivos.

Así que respetando la cláusula 5.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, **FERROVIAL SERVICIOS** propone retrasar el encendido y adelantar el apagado de las instalaciones de alumbrado público en 20 minutos:

Dando 8,23 horas más de servicio de iluminación al municipio para reducir así las posibles quejas que pudieran derivar estos retrasos/adelantos excesivos.

Por lo que claramente se mejora el número de horas año de funcionamiento del alumbrado y enciende el alumbrado 1 min antes con respecto al exigido y se apaga 1 min después, en previsión de las posibles quejas de los habitantes.

Para concluir, hemos de recordar que la Guía Técnica de Eficiencia Energética en Iluminación, en lo referente al Alumbrado Público (Publicada por el "Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía" IDAE) establece para los tiempos de encendido y apagado de las Instalaciones de Alumbrado Público lo siguiente:

El encendido y apagado de las instalaciones de Alumbrado Público, debe efectuarse adecuadamente, de forma que el consumo energético sea el estrictamente necesario.

El encendido y apagado de las instalaciones se ha de llevar a cabo mediante:

Interruptor Crepuscular
Interruptor Horario Astronómico

El Interruptor Crepuscular genera las órdenes de maniobra en función de la luminosidad ambiental, al estar constituido por una célula fotoeléctrica que detecta la cantidad de luz natural que existe en una determinada ubicación geográfica



El Interruptor Horario Astronómico, es un programador electrónico digital, diseñado para la maniobra automática de encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado público.

El reloj horario astronómico se basa en el cálculo de los ORTOS y OCASOS en función de la longitud y latitud donde está situada la instalación de alumbrado. Las fechas de cambio automático verano / invierno están programadas en la memoria de estos equipos.

Ambos elementos son los que en la actualidad están regulando el Alumbrado Público de Las Torres de Cotillas.

Respecto a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, relativa al Monumento al Nazareno.

Se creó una comisión formada por el Concejal de Hacienda, la Concejala de Medio Ambiente, la Concejala de Personal, el Presidente del Cabildo y el Técnico en Medio Ambiente. La partida presupuestaria es la de Acondicionamiento de espacios públicos. Se creyó idóneo ese lugar por estar justo al lado del Museo de la Semana Santa, y el Cabildo fue el que se encargó de darle la publicidad al acto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la presente, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y diecisiete minutos, de todo lo cual, yo la secretaria, doy fe.

A continuación, el Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado Romero le concede la palabra a la Sra. Hernández, para que formule, si tiene, ruegos y preguntas.

RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DE ABRIL DE 2015.

Presentamos a Pleno una moción para que se desarrollara el Reglamento de Participación ciudadana y se le diera voz a los vecinos en los Plenos, esta formación cree firmemente en la participación ciudadana en cualquier término. Volví a reiterar varias veces, incluso se aprobó una moción. Al final se ha pasado la legislatura y no se ha hecho nada. El ruego es que espero que en la próxima legislatura sea consensuado esto, sea el primer punto a debatir y que se lleve a cabo.

A continuación, el Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado Romero le concede la palabra al Sr. Peñas, para que formule, si tiene, ruegos y preguntas.



PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DE ABRIL DE 2015.

¿Por qué no se han mecanizado las solicitudes de los alumnos de bachiller que se han presentado en el Instituto Salvador Sandoval en el correspondiente programa? ¿Cómo van a entrar en el baremo, como el resto de alumnos de la Región de Murcia, los que no están inscritos?. Una vez que se vean las solicitudes, ¿se va a seguir respetando el principio de libertad de elección de centro a los padres?

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la presente, por el Sr. Alcalde, por sustitución, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y diecisiete minutos, de todo lo cual, yo la secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA,